

Montecristi, 12 de Diciembre de 2016

Señor
Jacinto Cabrera Cedeño
Intendente de Compañías de Manabí
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

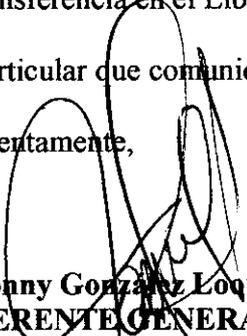
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la cesión de las acciones representativas del capital social de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.

CEDENTE:	CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ
C.C.:	130055062-9
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
CESIONARIO:	ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR
ACCIONES:	CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Tonny González Loor
GERENTE GENERAL
HACIENDA MANANTIALES
tonnyarielgl@hotmail.com
Manta -Ecuador
C.C. 1311027104

2016	13	08	03	Página 4
------	----	----	----	----------



**DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ A FAVOR DE ROCIO CLARIBEL
GONZALEZ LOOR
CUANTÍA: US\$ 53.041,00
DI (2) COPIAS
(MG)**

CARLOS GONZALEZ – CLARIBEL GONZALEZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de “DONANTE”; y, por otra parte, la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, en calidad de “DONATARIA”; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su

documento de identificación, y me autoriza expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documento habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como “**EL DONANTE**”; y, por otra parte, la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará como “**LA DONATARIA**”.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.- **DOS)** Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de estas ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones de la referida Compañía a favor de la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- **TRES)** Con fecha jueves uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A. a favor

de la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, documento que se adjunta como habilitante de la CUATRO) El Donante declara que las Acciones legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.- **TERCERA: DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, la nuda propiedad de ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones ordinarias y nominativas de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones donadas	Valor en US\$ dólares de la Nuda Propiedad de las acciones donadas	Valor total en US\$ dólares de la donación
132,602	53,041.00	53,041.00

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por LA DONATARIA.- **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente Donación es de Cincuenta y tres mil cuarenta y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.53.041,00).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que limite la presente transferencia.- **SEXTA:**

USUFRUCTO: EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO VITALICIO E IRREVOCABLE sobre las acciones detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, LA DONATARIA, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras no renuncie o ceda el derecho de usufructo que se constituye mediante el presente instrumento.-

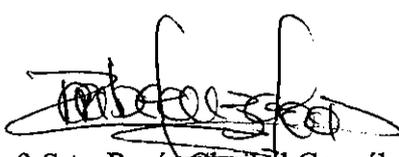
SÉPTIMA: Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **OCTAVA:** El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.- **NOVENA:** Terceros beneficiarios: El presente documento está otorgado para beneficio exclusivo de LA DONATARIA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN.-** La señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, acepta esta donación por así convenir a sus intereses y estar conforme con las condiciones estipuladas.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados”.-

-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


~~D. Sr. Carlos Esteban González Artigas Díaz~~

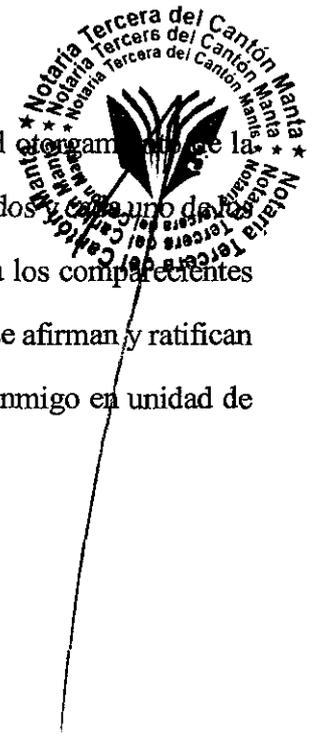
c.c. 1300550629


f) Srta. Rocío Claribel González Loor

c.c. 1306740315


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1306740315

Nombres del ciudadano: GONZALEZ LOOR ROCIO CLARIBEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TONNY E GONZALEZ PALACIOS

Nombres de la madre: ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.01 13:06:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-424a29f556784f4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CENTRO NACIONAL DE NOTARÍA

Elecciones 23 de Febrero del 2014

150674931-5 043-0240

GONZALEZ LARA ROCIO CLARIBEL

MANABI

MANTA

MANTA

MANTA, PEDRO FERMIN

SANCCON Manta, 34 Compañía B, Tm. Urb. 42

DELEGACION PROVINCIAL DEL MANABI - 371893

3721792 02/07/2014 10:59:40

3721792

APP 1506 02

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a

04 DIC 2013

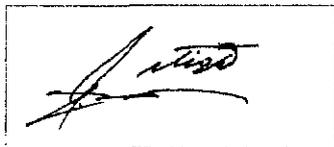
Martha Inés Guzmán Morcayo
Ab. Martha Inés Guzmán Morcayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300550629

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS RAMON

Nombres de la madre: DIAZ JUDITH

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 13:42:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6668f7e88a15475



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

N. 130055062-9



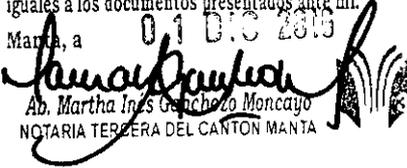
CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELO ROCIO
 LOOR VASQUEZ




DISTRINCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION EMPLEARIO
 VERIFICADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ARTIGAS RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2014-07-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-30




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 01 D.C 2019

 Ab. Martha Inés Guanchez Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	708360	RUC:	139184017900
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	27/06/2016	PLAZO SOCIAL:	27/06/2115
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	PORTOVIEJO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: MANABI **CANTÓN:** MONTECRISTI **CIUDAD:**

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: MANABI **CANTÓN:** MONTECRISTI **CIUDAD:** MONTECRISTI

PARROQUIA: MONTECRISTI **CALLE:** km 5 1/2 VIA MANTA MONTECRISTI **NÚMERO:** 5

INTERSECCIÓN/MZ.: -5 **CIUDADELA:**

CONJUNTO: **BLOQUE:**

NÚMERO DE OFICINA: **EDIFICIO/C.C.:** EDIFICIO LA FABRIL

REFERENCIA / UBICACIÓN: LA FABRIL

PISO: **TELÉFONO1:** 0529200011 **TELÉFONO2:**

FAX: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** vioayza@lafabril.com.ec

CASILLERO POSTAL: **CORREO ELECTRÓNICO 2:** tonnyarielg@hotmail.com

CELULAR: 0991526674 **PERTENECE A M.V.:** NO **SITIO WEB:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: A0113.19

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, INCLUYENDO LA SIEMBRA DE CULTIVOS, COSACHA TECNIFICADA, EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 663010.0000 **CAPITAL:** 1326020.0000 **VALOR X ACCIÓN:** 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
1303983512	LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO	ECUADOR	PRESIDENTE	21/06/16 0:00	5	27/06/2016	1290	28	SRL
1311027104	GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL	ECUADOR	GERENTE GENERAL	21/06/16 0:00	5	27/06/2016	1289	29	RL

FECHA DE EMISIÓN: 22/11/2016 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DW360574587

COPIA



NUMERO (3.072

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Parrales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado S.A. Inmeldor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacífico Palmerapacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

(Tres)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130057082-9

GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1945

001- 0508 01524 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945



[Signature]

ECUATORIANA***** V334414244

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPRESARIO

RAMON GONZALEZ ARTIGAS

JUDITH DIAZ

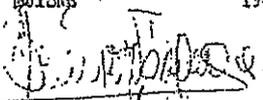
MANTA

26/04/2024

26 DE FEBRERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
 24 MARZO 1963
 008- 0084 00072 F
 ESMERALDAS/ MUISNE
 MUISNE 1963




ECUATORIANA***** E111311112
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COBON-ECOR
 ROSA VASQUEZ
 MANA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01 DE 2011

359-0045 NÚMERO
 1303983512 CÉDULA

LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO

MANA MANA
 PROVINCIA MANA CANTON
 MANA PARROQUIA

F. L. E. S. C. E. N. T. A (S) DE LA J. U. R. T. A


 F. L. E. S. C. E. N. T. A (S) DE LA J. U. R. T. A



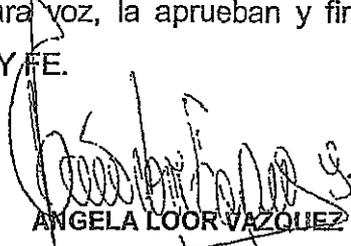
Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.**- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.**-Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.**- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

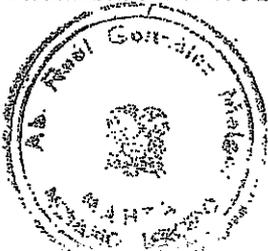
C.C. # 130055062-9

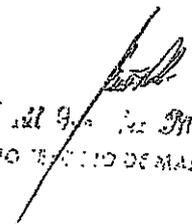

ANGELA LOOR VAZQUEZ

C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de Mayo
10 DE MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o

Pasaporte No.: 130055062-9, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad, nacido en QUITO

y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX

domiciliado en XXXXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDA, de profesión JUBILADA

domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOPEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2, de nacionalidad ECUATORIANA

de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA, de 49 años de edad nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COTON LOPEZ

(fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXX

y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA, de profesión JUBILADA, domiciliada en MANTA

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIC PAEZINO 130331845-3 ASUNCION MONSERRATE VILLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUBALLADO VIVANCO 110255912-5 Y TANIA MARLA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro

Civil preguntó a los señores CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS Y ANGELA SOCIO

LOOR VASQUEZ

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo

contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro

casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, En fe de lo cual se dispuso

otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes

mencionados y por el Jefe de Registro Civil. - Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES PO-

SER DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADOS PRESENTAN LOS DOCUMENTOS

RESPECTIVOS QUE LE HABILITAN PARA CONTRAER MATRIMONIO

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES

EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2013

DE LA COMPACTACION QUE SE ARCHIVARÁ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente. - 0017310 2013

Manta, a
Martha Inés Canchezo Moncayo
Ab. Martha Inés Canchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Signature]
f). Jefe de Registro Civil

[Signature]
f). Contrayente

[Signature]
f). Contrayente

[Signature]
f). Testigo

[Signature]

[Signature]

[Signature]
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.
Manta, a 01 DIC 2013
Martha Inés Canchezo Moncayo
Ab. Martha Inés Canchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

con fecha 11 de Julio de 2012 cuya copia se archiva de 2012



Jefe de Oficina

La separación matrimonial, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez Paulo Esteban González Alvarado con fecha 19 de Julio de 2012 cuya copia se archiva.

f.) Paulo Esteban González Alvarado
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez Paulo Esteban González Alvarado con fecha 19 de Julio de 2012 cuya copia se archiva.

f.) Paulo Esteban González Alvarado
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Tomo 3 Pág. 2 Acta 431

hoy día 11 de Julio de 2012 Provincia de Morona Santiago del dos mil dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extende la presente acta del matrimonio de NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Paulo Esteban González Alvarado

Alvarado nacido en Quito el 27 de Febrero de 1945 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empresario con Cédula N° 30055062-9 domiciliado en Morona de estado anterior divorciado hijo de Karem González Alvarado y de Stedith Diaz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angela Ruiz Leon
Veraguas nacida en Morona el 21 de Marzo de 1963 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Reconstruista con Cédula N° 30398351-2 domiciliada en Morona de estado anterior divorciada hija de Roberto Leon y de Rosa Veraguas

LUGAR DEL MATRIMONIO: Morona FECHA: 21 de Julio del 2012

En este matrimonio legitimaron a su hijo llamado Paulo Esteban González Alvarado

OBSERVACIONES:

Los contrayentes por vía de estado civil anterior divorciados presentaron los documentos respectivos que le habilitan para celebrar matrimonio. No obstante, se presentaron copulativas para el matrimonio, por lo que se notifica a los contrayentes para que comparezcan a la notaría pública de Morona Santiago con fecha 12 de Julio del 2012, día lunes, para la celebración del matrimonio.

Paulo Esteban González Alvarado
Angela Ruiz Leon
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Contrayente
Firma del Contrayente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0687 43

Tomo 2, Pág. 3, Acta 43

Auto. Ejez. Mudo

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene un acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



07 JULY 2012

Dirección Gen.
Identificación

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 01 DIC 2013
Martha Inés Ganchezo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 01 DIC 2013
Martha Inés Ganchezo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO. PARA MONIC O DEF. NACIONAL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

000000709600



CÓDIGO

2016	13	08	03	P01876
------	----	----	----	--------



MANTA, AL 01 DE DICIEMBRE DE 2016
A.G.

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA LA DONACION

QUE OTORGA:
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000018503



20161308003P01876

PROTOCOLIZACIÓN 20161308003P01876
INSINUACIÓN PARA DONACIÓN TERCERA EDAD

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:04)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300550829
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242
MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Faint, illegible text, likely a stamp or additional notes]

SEÑORITA NOTARIA:

Yo, Carlos Esteban González Artigas Díaz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

- a) Soy propietario de 132.602 acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.
- b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de estas 132.602 acciones en la referida compañía a favor de la señorita Rocío Claribel González Loor, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señorita Notaria, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 132.602 acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., de mi propiedad, a favor de la señorita Rocío Claribel González Loor.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptor mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará



recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, quienes son legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformativa a la Ley Notarial.

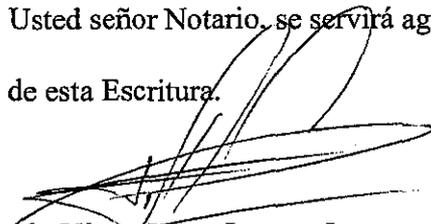
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

GASTOS:

Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.


Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
Matricula Profesional 13-1990-10


Carlos Esteban González Artigas Díaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **131217908-0**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS GABRIEL EDUARDO
EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-22**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ABOGADO
APellidos y nombres del padre: MACIAS MIELES EDY VICENTE
APellidos y nombres de la madre: CARRIEL VILA JENNY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2011-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-25

V4448/V4442
 000452688





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

049
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0296 **1312179060**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

Dr. Francisco Macías
 f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 01 Dic 2015

Martha Inés Ganchozo Moncayo
 Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Faint, illegible text or stamp]



[Faint, illegible handwritten text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014

130638624-2 023 - 0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI

PORTOVIEJO

12 DE MARZO

12 DE MARZO

DUPLICADO USDC

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 01 de Julio 2010

Martha Inés Ganchozo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

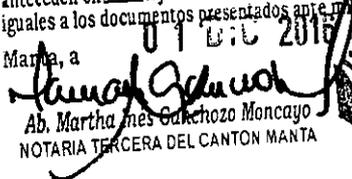
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130055062-9
 APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1945-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANGELO ROCIO LOOR VASQUEZ






INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ ARTIGAS RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE DOPROCIÓN: MANTA 2014-07-30
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-30




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 01 de Julio 2016

 Ab. Martha Inés Sanchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

COPIA



NUMERO (3.072)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Parrales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio



Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado S.A. Inmendor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacifico Palmerpacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130056062-9

GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1945

001- 0508 01524 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945




(Tres)

Notaria Tercera del Cantón Manta



ECUATORIANA***** V334414244

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPRESARIO

RAMON GONZALEZ ARTIGAS

JUDITH DIAZ

MANTA

16/04/2024

2024 04 16



As Ramon Gonzalez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VÁZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESHERALDAS/UISNE/UISNE
 24 HARZO 1963
 008- 0084 00072 F
 ESHERALDAS/ UISNE
 UISNE 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E111911112
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COLOM-EOR
 ROSA VASQUEZ
 MANA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008

369-0045 1303983512
 NÚMERO CÉDULA

LOOR VÁZQUEZ ANGELA ROCIO

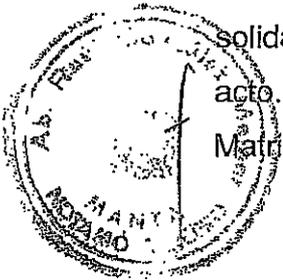
MANABÍ MANA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANA ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENCIA (C) DE LA JUNTA



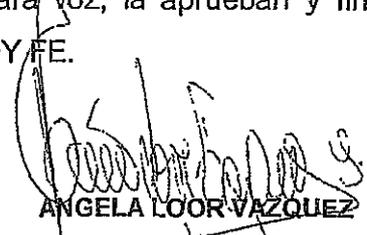


Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada en este caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común, en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.**- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.**-Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.**- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ
C.C. # 130055062-9


ANGELA LOOR VAZQUEZ
C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El Notario Víctor Hugo Loayza Icaza
CANTÓN MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad nacido en QUITO y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido)

de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ

de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOCH VASQUEZ

con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad

nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOCH (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de

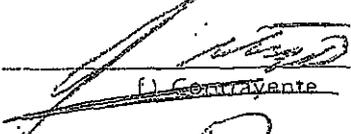
estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA

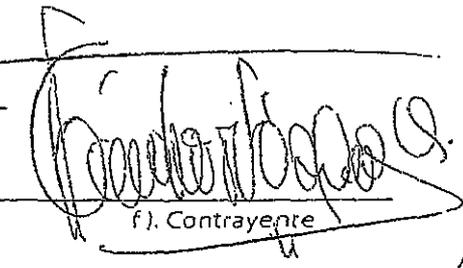
estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA y declaran solemnemente en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIERA ROIG PAZMIÑO 130331845-3

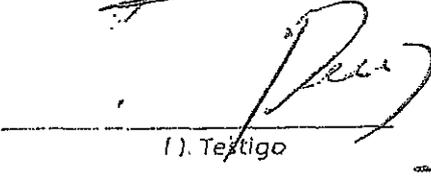
ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO 110255912-5 Y TANIA MARIA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

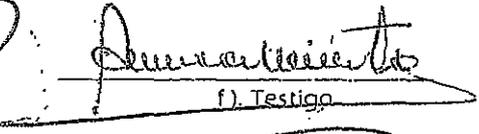
que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS Y ANGELA SOCIO LOOR VASQUEZ si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, En fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES FUERON DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS QUE LE HABILITAN PARA CONTRAER MATRIMONIO LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADA EN LA NOTARIA TERCERA DE MANTA CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2016 DOCUMENTACION QUE SE ARCHIVARÁ

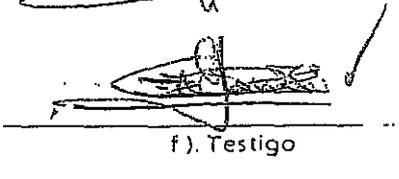

 f). Jefe de Registro Civil

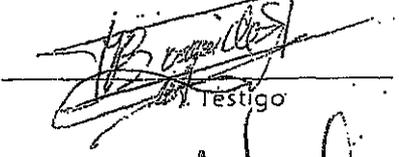

 f). Contrayente

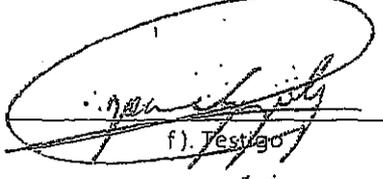

 f). Contrayente

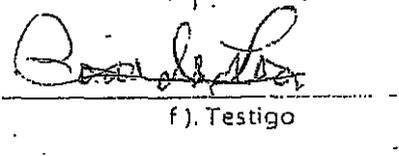

 f). Testigo

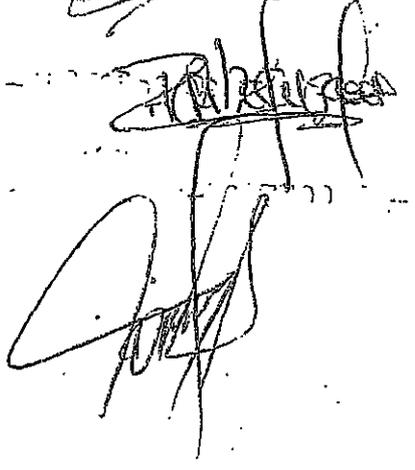

 f). Testigo

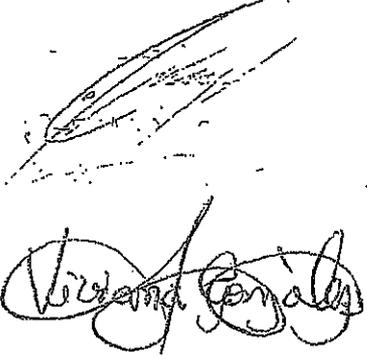

 f). Testigo

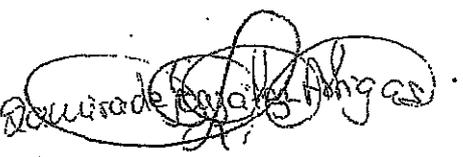

 f). Testigo

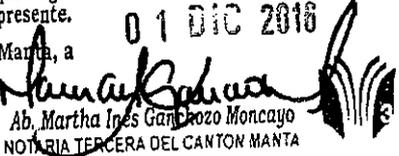

 f). Testigo


 f). Testigo


 f). Testigo


 f). Testigo


 f). Testigo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 06 hojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
 01 DIC 2016
 Martha, a

 Ab. Martha Ines Gamero Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 2 Acta 431

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Esteban Gonzalez Albuja Diaz** nacido en **Quito** el **27** de **Febrero** de **1945**, de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesion **Empresario** con Cedula No **180055062-9** domiciliado en **Manta** de estado anterior **divorciado** hijo de **Ramona Gonzalez Albuja** y de **Judith Diaz**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angela Rocio Borrero Vasquez nacida en **Muana** el **24** de **Marzo** de **1963** de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesion **Revisor(a)** con Cedula No **130398351-2** domiciliada en **Manta** de estado anterior **divorciada** hija de **Polon Borrero** y de **Rosa Vasquez**

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta **FECHA: 21 de Julio del 2012**
En este matrimonio legitimaron a su hijo llamado **Juan Vasquez**

OBSERVACIONES:

Los contrayentes por ser de estado civil anteriores divorciados presentaron los documentos respectivos que le habilitan para contraer matrimonio. Los contrayentes presentaron copulativa matrimonio en la parroquia de Manta el 21 de Julio del 2012.

FIRMA DEL MATRICULANTE
FIRMA DEL REGISTRANTE
ESTADO REGISTRACIONAL
EMISOR

con fecha **21 de Julio** de **2012** cuya copia se archiva en **la Tercera del Cantón Manta** de **Manta** de **Ecuador**



La separación de bienes, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez **de Manta** con fecha **21 de Julio** de **2012** cuya copia se archiva en **la Tercera del Cantón Manta** de **Manta** de **Ecuador**

f) **Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez **de Manta** con fecha **21 de Julio** de **2012** cuya copia se archiva en **la Tercera del Cantón Manta** de **Manta** de **Ecuador**

f) **Jefe de Oficina**

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD. 5.00



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687
Año 2012 Tomo 2 Pág. 3 Acta 47
Dir. Días Meses

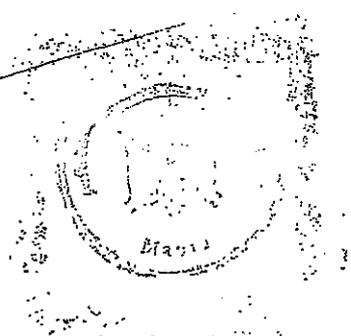
CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



27 JULY 2012

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
01 DIC 2016
Manta, a
Martha Inés Galarza
Ab. Martha Inés Galarza Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Dirección Gen
Identificaci





ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

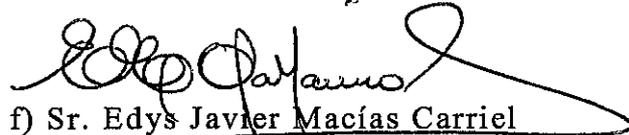
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, de estado civil casado con la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hija: ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN

JURAMENTADA DEL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hija: ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR, LA NUDA PROPIEDAD-YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de ciento treinta y dos mil seiscientos dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de UN DOLAR AMERICANO cada una (USD 1,00) de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., de las cuales es propietario.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de esta

Notaria, extendiéndose dos copias certificadas
efectos legales correspondientes.-




f) Sr. ~~Carlos Esteban González Artigas Díaz~~
c.c. ~~1300550629~~


f) Sr. Edys Javier Macías Carriel
c.c. 1312179060


f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco
c.c. 1306386242


Ab. Martha Inés Garchozo Muncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

h



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300550629

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS RAMON

Nombres de la madre: DIAZ JUDITH

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 08:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1935a2045162410



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

16 130055062-9



CECULA DE CIUDADANIA
 ANEJADOS Y NOMBRES
GONZALEZ ARTIBAS DIAZ
 GONZALEZ ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 GUAYO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-03-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANPULA ROCIO
 LOOR VANGUEZ




INSTITUCION SUPERIOR
 FUNDACION EDUCACION EMPRESARIO

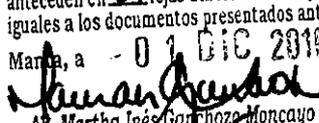
APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ ARTIBAS RAMON

Apellidos y Nombres de la Madre
DIAZ JUDITH

Lugar y Fecha de Emisión
MANTA
2014-07-30

Fecha de Expiración
2024-07-30




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a - 01 DIC 2016

 Ad. Martha Inés Ganchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

COPA

NUMERO (3.072

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO
LOOR VAZQUEZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capituciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capituciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Parrales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio



Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria **El Dorado S.A. Inmeltor**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacífico Palmerpacífico S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

(Tres)



CIUDADANIA 13006302-9

GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1945

001- 0508 01524 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V334414244

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPRESARIO

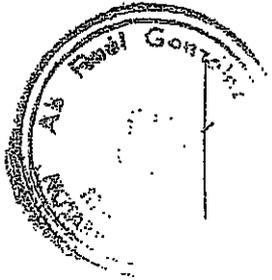
RAMON GONZALEZ ARTIGAS

JUDITH DIAZ

MANTA

16/04/2024

2024

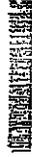
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130398351-2
LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
ESMERALDAS/HUISNE/HUISNE
24 MARZO 1963
008- 0084 00072 F
ESMERALDAS/ HUISNE
HUISNE 1963



EQUATORIANA ***** E111311112
DIVORCIADO
SUPERIOR ECONOMISTA
ROSA VASQUEZ
MARTA 19/09/2008
19/09/2020
REN: 0329480



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9^o DE 2011
369-0045 NÚMERO
1303983512 CÉDULA
LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
MANABI MANTA
PROVINCIA MANTA
PARROQUIA MANTA
EL PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA





Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia

en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA.**

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA

CÓNYUGE.- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la

libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que

tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por

cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título

gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no

tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno

obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos,

pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que

se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los

obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no

siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales.

En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los

DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por

separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los

demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se

trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor

abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles

gananciales en la administración separada del otro cónyuge,

amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y

siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE**

BIENES.-Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de

adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo

cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en

otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o

solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada

acto.- **SEPTIMA.-** Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones

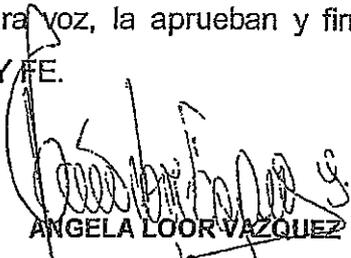
Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

C.C. # 130055062-9


ANGELA LOOR VAZQUEZ

C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de los 11 de 2014
CANTÓN MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ ARTIGAS DÍAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad, nacido en QUITO

y domiciliado en MANTA hijo de HAMON GONZÁLEZ ARTIGAS (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ

de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOPEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA

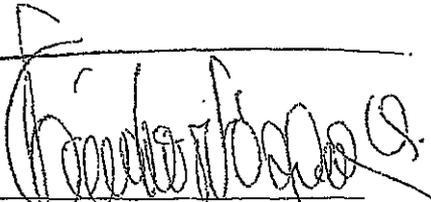
de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOPEZ (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXX

de estado civil XXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIG PAZMIÑO 130331845-3 ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLELMO VIVANCO 110255912-5 Y TANIA MARIA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

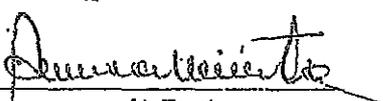
que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS Y ANGELA DOCTO LOOR VASQUEZ si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, En fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES FUERON DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADOS PRESENTAN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS QUE LE HABILITAN PARA CONTRABER MATRIMONIO LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADA EN LA NOTARIA TERCERA DE MANTA CON FOJA 12 DE FEBRERO DE 2012 DOCUMENTACION QUE SE ARCHIVARA

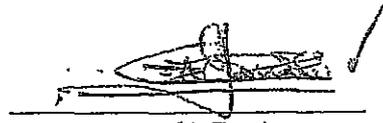

f). Jefe de Registro Civil


f). Contrayente

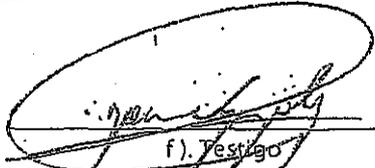

f). Contrayente

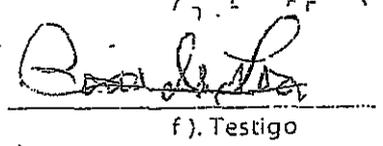

f). Testigo

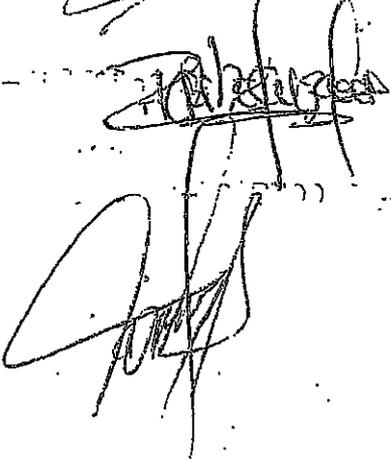

f). Testigo

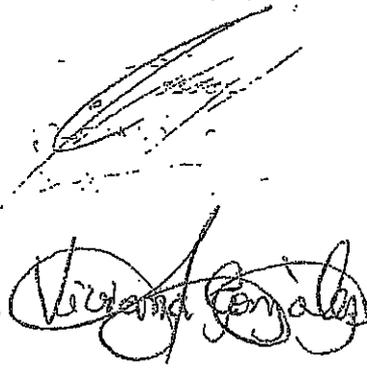

f). Testigo

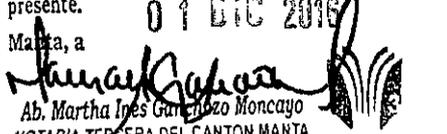

f). Testigo

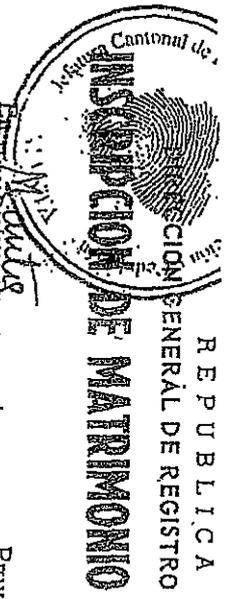

f). Testigo


f). Testigo


f). Testigo


f). Testigo


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
01 Dic 2016
Manta, a

Ab. Martha Ines Garibazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



con fecha cuya copia
se archiva de de

La separación conyugal, legalmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Tomo 3 Pág. 2 Acta 431

En Manabí, Provincia de Manabí, el día 21 de Julio del 2012, hoy día Veintinueve de Julio del dos mil doce

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Esteban González Atunaga Díaz, nacido en Quito, el 27 de Agosto de 1945, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empresario con Cédula N° 1300 55062-9 domiciliado en Manabí, de estado anterior divorciado, hijo de Karol González Atunaga y de Judith Díaz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angela Ríos Jover Viquez, nacida en Guano, el 24 de Mayo de 1963, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Bombero con Cédula N° 130398351-2, domiciliada en Manabí, de estado anterior divorciada, hija de Egon Jover y de Rosa Viquez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí. FECHA: 21 de Julio del 2012. En este matrimonio legitiman a su hijo llamado Juan Viquez

OBSERVACIONES:

Los contrayentes por ser de estado civil anteriores divorciados poseen los documentos respectivos que le habilitan para celebrar matrimonio. Los documentos respectivos poseen capitulaciones matrimoniales realizada de la forma legal de Manabí con fecha 12 de Julio del 2012, disimulando que los celebran.

FIRMA DEL Jefe de Oficina de Manabí
Jefe de Oficina de Manabí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

Vigencia General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687
Año 2012 Tomo 2 Pag. 3 Acto 49
Dts. Días. Meses

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el actúar:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



27 JULY 2012

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

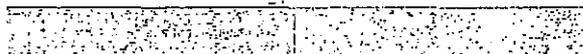
Manta, a 01 DIC 2012
Ab. Martha Ines Gancuso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Dirección Gen.
Identificaci

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO - SIN VINCULO JURIDICO

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

000000709609



CÓDIGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312179060
Nombres del ciudadano: MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: MACIAS MIELES EDYS VICENTE
Nombres de la madre: CARRIEL VILA JENNY MARIA
Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 08:49:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6e24023783c24b1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

75
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **131217908-0**

Ciudadana

APELLIDOS Y NOMBRES
MACÍAS GARRIBO EDY VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA 2011-08-25

FECHA DE EMISIÓN **2017-01-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

V444SV4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACÍAS MIELES EDY VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRIEL VILA JENNY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 2011-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-25



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

PARROQUIA

1

ZONA

Dr. Franklin Obispo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Mantua 01 DIC 2016
Martha Inés Gueñozo Moncayo
Ab. Martha Inés Gueñozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1306386242

Nombres del ciudadano: GILGES PISCO ROSA CRISALIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO

Nombres de la madre: PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

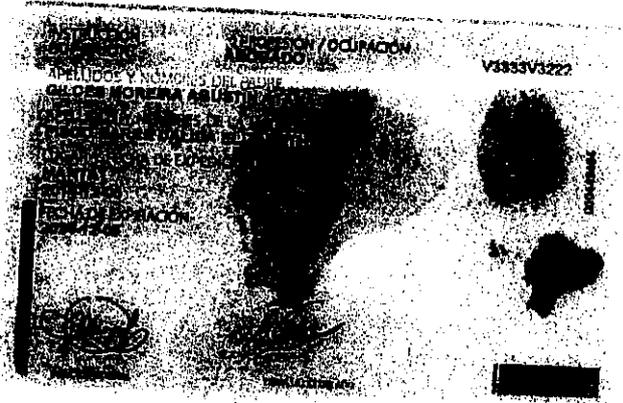
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 09:40:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-19026efb72d540c





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO DE VOTACION
ELECCIONES AS DE FEBRERO DEL 2014

130639624-2 023 - 0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI BASTIEN VILC
12 DE MARZO 2014 12 DE MARZO
DUPLICADO

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764

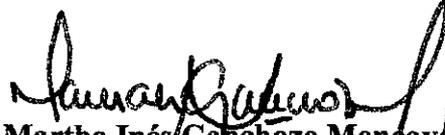
4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante m.
Manta 04 DE DICIEMBRE 2014
Martha Inés Guichocho Moncayo
Ab. Martha Inés Guichocho Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

[Faint, illegible stamp or watermark]

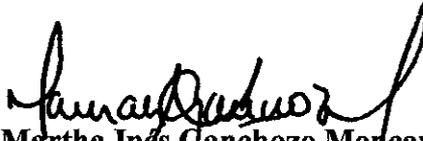
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada de hoy, en veinticuatro fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolicé EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACION, y más documentos que anteceden.- Manta, al un día del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACION, y más documentos que anteceden, que otorga LA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA; a favor del señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ.- Firmada y sellada en Manta, al un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000018520



20161308003P01884

NOTARIO(A) MARTHA INES GANGHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20161308003P01884					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300550629	ECUATORIA NA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ LOOR ROCIO CLARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306740315	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		53041.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANGHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DONACION DE ACCIONES que otorga el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a favor de la señorita ROCIO CLARIBEL GONZALEZ LOOR.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, al un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Montayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Montecristi, 12 de Diciembre de 2016

Señor
Jacinto Cabrera Cedeño
Intendente de Compañías de Manabí
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

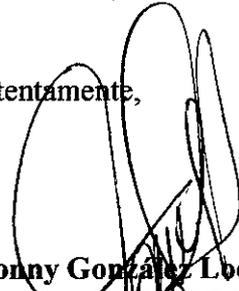
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la cesión de las acciones representativas del capital social de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.

CEDENTE:	CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ
C.C.:	130055062-9
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
CESIONARIO:	TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR
ACCIONES:	CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Tonny González Loor
GERENTE GENERAL
HACIENDA MANANTIALES
tonnyarielgl@hotmail.com

2016	13	08	03
------	----	----	----



**DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ A FAVOR DE TONNY ARIEL**

GONZALEZ LOOR

CUANTÍA: US\$ 53.041,00

DI (2) COPIAS

(MG)

CARLOS GONZALEZ – TONNY GONZALEZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de “DONANTE”; y, por otra parte, el señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, en calidad de “DONATARIO”; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, y me autoriza expresamente, a mi la

Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documento habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, el señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará como **“EL DONATARIO”**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.- **DOS)** Es decisión de EL DONANTE, donar la nuda propiedad de las referidas acciones a favor del señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- **TRES)** Con fecha jueves uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A. a favor del señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, conforme consta del documento que se



adjunta como habilitante de la presente escritura.- CUARTA) EL DONANTE declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio alguna.

DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor del señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, la nuda propiedad de ciento treinta y dos mil seiscientos dos (132.602) acciones ordinarias y nominativas de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Número de acciones donadas	Valor en US\$ dólares de la Nuda Propiedad de las acciones donadas	Valor total en US\$ dólares de la donación
132.602	53,041.00	53,041.00

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor del señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, la nuda propiedad de las acciones ordinarias y nominativas, detalladas en el cuadro anterior, reservándose para sí el derecho de usufructo vitalicio de las acciones conforme se establece en la cláusula sexta del presente contrato, nuda propiedad que es aceptada por EL DONATARIO.- **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente Donación es de Cincuenta y tres mil cuarenta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$53.041,00).- Declara además EL DONANTE que las acciones cuya nuda propiedad dona mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que limite la presente transferencia.- **SEXTA: USUFRUCTO.-** EL DONANTE se reserva el USUFRUCTO sobre las acciones detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 180 de la

Ley de Compañías, y en tal sentido, reconoce que a partir de la suscripción del presente instrumento, EL DONATARIO, en su calidad de nudo propietario, tendrá la calidad de accionista de la compañía emisora de las acciones HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., y en tal sentido tendrá el ejercicio de todos los derechos que dicha calidad le otorga, mientras que EL DONANTE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales que existan y se deriven de las acciones, mientras no renuncie o ceda el derecho de usufructo que se constituye mediante el presente instrumento.-

SÉPTIMA: Se libera al usufructuario de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.-

OCTAVA: El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.-

NOVENA: Terceros beneficiarios: El presente documento está otorgado para beneficio exclusivo de EL DONATARIO, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.-

DECIMA:

ACEPTACIÓN.- El señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, acepta esta donación por así convenir a sus intereses y estar conforme con las condiciones estipuladas.-

LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (Firmado)

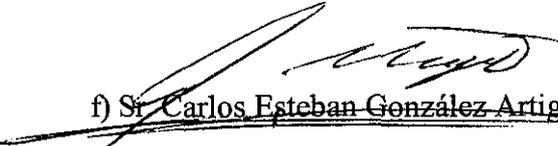
Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados". -HASTA

AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente

escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes

íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se asinan y firman
en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en el presente
acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Carlos Esteban González Artigas Díaz

c.c. 1300550629


f) Sr. Tommy Ariel González Loo

c.c. 1311027104


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1311027104
Nombres del ciudadano: GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: GONZALEZ PALACIOS TONNY ELIOT
Nombres de la madre: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO
Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.01 19:08:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d0e713d88a9b434



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION



CI: 1311024100
 NOMBRE: [Illegible]
 APELLIDOS: [Illegible]
 SEXO: M
 ESTADOCIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION	PROFESION / OCUPACION	ENCAJAZO
1. SUPERIOR	ESTUDIANTE	
2. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
3. GONZALEZ PALACIOS TORNY ELIOT		
4. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
5. LOON VASQUEZ ABRELA ROCIO		
6. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
7. MANTUA		
8. 2018-08-08		
9. FECHA DE EXPIRACION		
10. 2028-08-08		

[Signatures and stamps at the bottom of the form]

[Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 27-FEB-2014

044
044-0010
1311027104

NUMERO DE CERTIFICADO
GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL
CÉDULA

PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
MANTA

1
1
1
ZONA

1) PRESIDENCIA DEL CANTÓN

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 27 de febrero de 2014

Martha Inés Ganoza Moncayo
Ab. Martha Inés Ganoza Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300550629
Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1945
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPRESARIO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO
Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012
Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS RAMON
Nombres de la madre: DIAZ JUDITH
Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.01 19:22:12 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6668f7e88a15475



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CADULACIÓN

N. 130055062-9

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ ARTIBAS DIAZ
 CARGO: ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 GONZALEZ BLANQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1946-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANGELO ROCIÓ
 LOOR VASQUEZ





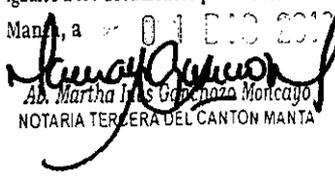
INSTITUCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: VERIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS: GONZALEZ ARTIBAS RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA: DIAZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2014-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-30




Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 01 de DIC de 2017

 Ab. Martha Inés Gopchaza Montcayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES



DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN:	HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	708360	RUC:	1391840179001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	27/06/2016	PLAZO SOCIAL:	27/06/2115
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	PORTOVIEJO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MONTECRISTI CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MONTECRISTI CIUDAD: MONTECRISTI

PARROQUIA: MONTECRISTI CALLE: km 5 1/2 VIA MANTA MONTECRISTI NÚMERO: 5

INTERSECCIÓN/MZ. -5 CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.: EDIFICIO LA FABRIL

REFERENCIA / UBICACIÓN: LA FABRIL

PISO: TELÉFONO1: 0529200011 TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: vioayza@lafabril.com.ec

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2: tonnyarietgl@hotmail.com

CELULAR: 0991526674 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: A0113.19

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, INCLUYENDO LA SIEMBRA DE CULTIVOS, COSACHA TECNIFICADA, EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 663010.0000 CAPITAL 1326020.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
1303983512	LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO	ECUADOR	PRESIDENTE	21/06/16 0:00	5	27/06/2016	1290	28	SRL
1311027104	GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL	ECUADOR	GERENTE GENERAL	21/06/16 0:00	5	27/06/2016	1289	29	RL

FECHA DE EMISIÓN: 22/11/2016 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

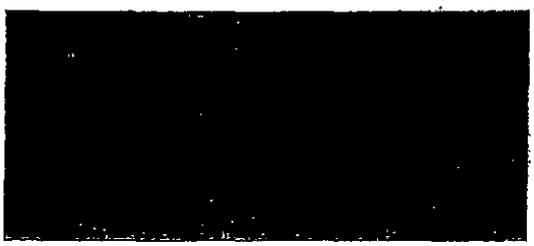




Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3^{era}
de Manta

N° (3072)



SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
TRIMONIALES

ORGANOS: LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y
ELA ROCIO LOOR VAZQUEZ

CANTÍA (S) INDETERMINADA

CANTIA, 12 DE JULIO DEL 2012

COPIA



NUMERO (3.072)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos. **Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Parrales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio



Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria **El Dorado** S.A. Inmeldorf, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientas treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacifico Palmerapacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

REP. ECUADOR

CIUDADANIA 130050002-9

GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1945

001- 0508 01524 M

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945




(Tres)

Notaria Tercera del Cantón Manta



ECUATORIANA***** V334414244

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPRESARIO

RAMON GONZALEZ ARTIGAS

JUDITH DIAZ

MANTA

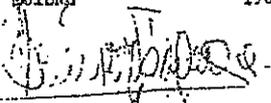
26/04/2024

26 DE FEBRERO




Ab Ramel Gonzalez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
 24 MARZO 1963
 008- 0084 00072 F
 ESMERALDAS/ MUISNE
 MUISNE 1963




ECUATORIANA***** E111911112
 DIVERSIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COLON-LOOR
 ROSA VASQUEZ
 MANABI 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480

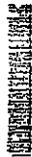

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9 DE 2011

369-0046 1303983512
 NÚMERO CÉDULA

LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO

MANABI MANABI
 PROVINCIA MANABI
 PARROQUIA

MANABI MANABI
 CANTON
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE (C) DE LA JURRA



Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada, en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.-** Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.-**Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.-** Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ
C.C. # 130055062-9


ANGELA LOOR VAZQUEZ
C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de Julio del 2014
CANTÓN DE MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad, nacido en QUITO

y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX, de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ

de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDA, de profesión JUBILADA, domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOPEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA

de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA, de 49 años de edad nacida en NUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOPEZ (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX

de estado civil XXXXXXXXXXXX, de profesión XXXXXXXXXXXX, domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA de profesión JUBILADA, domiciliada en MANTA

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIG PAZMIÑO 130331845-3 ASUNCION MONSERRATE VILLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARLA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro

Civil preguntó a los señores CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS Y ANGELA SOCIO

LOOR VASQUEZ

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo

contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro

casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, En fe de lo cual se dispuso

otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes

mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además, LOS CONTRAYENTES FO-

SIER DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADOS PRESENTAN LOS DOCUMENTOS

RESPECTIVOS QUE LE HABILITAN PARA CONTRAER MATRIMONIO

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADA

EN LA NOTARIA TERCERA DE MANTA CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2019

NOTA: COPIA QUE SE ARCHIVARÁ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

12 JUN 2019

Martha Inés Canchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Firma]
f). Jefe de Registro Civil

[Firma]
f). Contrayente

[Firma]
f). Contrayente

[Firma]
f). Testigo

[Firma]

[Firma]

[Firma]
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 12 JUN 2019
Martha Inés Canchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD. 5.00


Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687 43
Año 2012 Tomo 2 Pág. 3 Acta 43
Dns. Días Meses

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

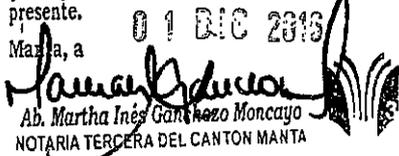


27 JULY 2012

Dirección General
Identificación y Cedulación

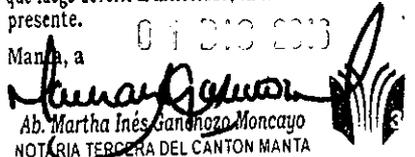
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a 01 DIC 2013

Ab. Martha Inés Ganango Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a 01 DIC 2013

Ab. Martha Inés Ganango Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO. A LA MANO DEL INTERESADO

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO

000000709609



CÓDIGO

2016	13	08	03	P01877
------	----	----	----	--------



MANTA, AL 01 DE DICIEMBRE DE 2016
A.G.

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA LA DONACION

QUE OTORGA:
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000018504



20161308003P01877

PROTOCOLIZACIÓN 20161308003P01877

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN TERCERA EDAD

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:04)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300550629
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242
MACIAS GARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179060

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



SEÑORITA NOTARIA:

Yo, Carlos Esteban González Artigas Díaz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

- a) Soy propietario de 132.602 acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.
- b) Es mi decisión donar la nuda propiedad de estas 132.602 acciones en la referida compañía a favor del señor Tonny Ariel González Loor, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señorita Notaria, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar la nuda propiedad de 132.602 acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., de mi propiedad, a favor del señor Tonny Ariel González Loor.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptor mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará



recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías Carriel y Rosa Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y residentes en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, quienes son legalmente capaces para declarar.

Una vez que se haya cumplido lo solicitado, se dignará elaborar el acta respectiva y se conferirá al peticionario, copias certificadas que servirán como habilitantes para la celebración de la donación y cesión de la nuda propiedad de las acciones anteriormente mencionadas.

TRÁMITE Y CUANTÍA:

A la presente solicitud se le dará el trámite especial contemplado en la Ley Reformativa a la Ley Notarial.

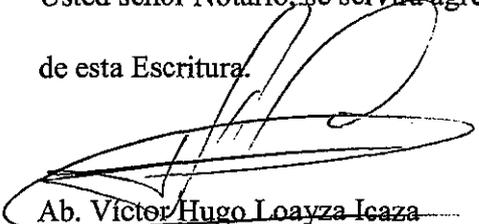
El presente trámite por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

GASTOS:

Los gastos que demande la celebración de la presente petición serán de mi cuenta.

LA DE ESTILO:

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.


Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
Matricula Profesional 13-1990-10


Carlos Esteban González Artigas Díaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **131217908-0**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS CARRIEL EDYS VIVIANE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-22**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACIAS MIELES EDYS VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRIEL VILA JENNY MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2011-03-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-25**

DIRECCIÓN GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

049

049 - 0296 **1312179060**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS GARRIEL EDYS JAVIER

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

Dr. Francisco Macias
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a 01 DIC 2013

Martha Inés Garza
 Ab. Martha Inés Garza Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 No. 13069862
 REGIONAL
 CIUDAD DE QUITO
 CARRERA DE LOS MORELOS
 CILEBAS P. 2001
 TELEFONO: (02) 2251111
 FAX: (02) 2251111
 E-MAIL: dnc@interiores.gob.ec
 INTERNET: www.interiores.gob.ec
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

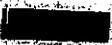



Notaría Tercera del Cantón Manabí
 Notaría Tercera del Cantón Manabí

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PICO LARA PAULA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 20/05/1972
 FECHA DE EMISIÓN: 20/05/2012

v3833v322

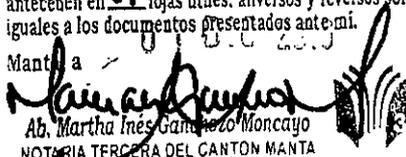


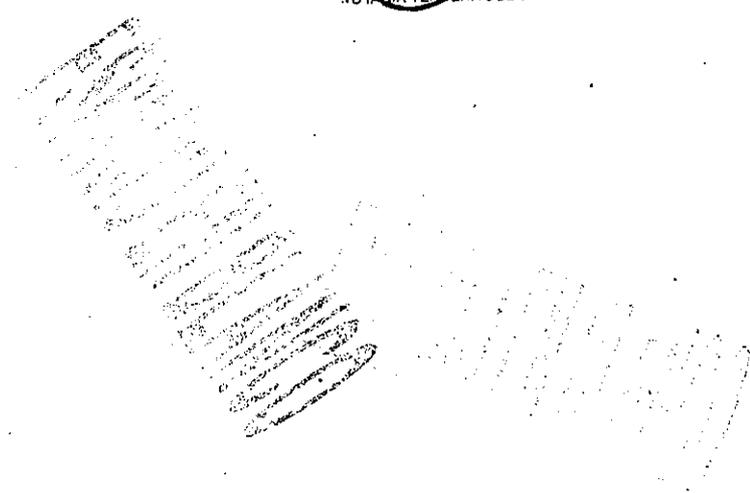


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 EN FRENTE DEL 2014
130638624-2 023-0073
GILCES PINO ROSA CRIBALLA
MANABI PORTO VIEJO
12 DE MARZO DE MARZO
DUPLICADO DEL
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764
4092224 04/12/2014 13:22:31
4092224

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a 04 de 12 de 2014

Ab. Martha Inés Gamero Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130055062-9

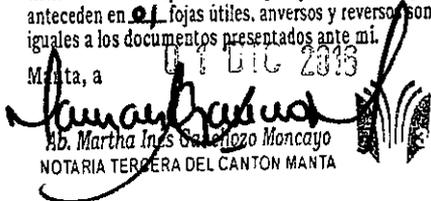
CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ
 CARRICO ESTEBANI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELA ROCIO
 LOOR VASQUEZ

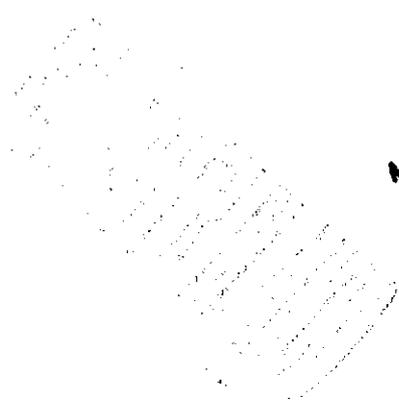




INSTITUCIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMITENTE
GONZALEZ ARTIGAS RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMISORA
DIAZ JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2024-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-07-30



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reverso son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 01 Dic 2023

 Ab. Martha Ines Galeano Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



COPIA

NUMERO (3.072)

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capituciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capituciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Pinales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo lote fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado S.A. Inmeldor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacífico Palmerpacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

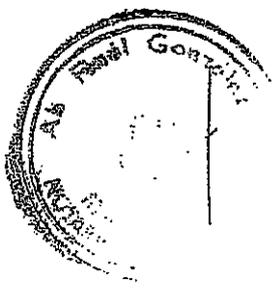
(Tres)

CIUDADANIA 130057062-9
 GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 FEBRERO 1945
 001- 0508 01524 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945

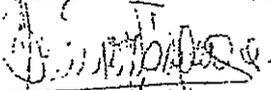




ECUATORIANA***** V334414244
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPRESARIO
 RAMON GONZALEZ ARTIGAS
 JUDITH DIAZ
 MANTA LE 04/2024
 26/04/2024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
 24 HARZO 1963
 008- 0084 00072 F
 ESMERALDAS/ MUISNE
 MUISNE 1963




ECUATORIANA ***** E111311112
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COLON-LOOR
 ROSA VASQUEZ
 MANTA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480



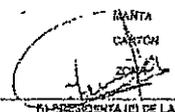
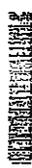
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27 DE 2011

359-0045 NÚMERO
 1303983512 CÉDULA

LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 MANTA ZONA

REPRESENTANTE (O) DE LA JUNTA

(Conto.)



Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada; en caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común, en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA

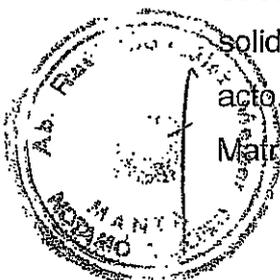
CÓNYUGE.- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales.

En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.-

SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.- Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o

solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.-

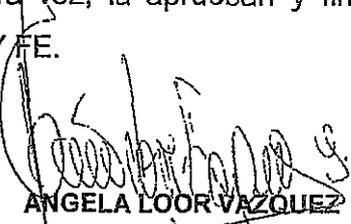
SEPTIMA.- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matricula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

C.C. # 130055062-9

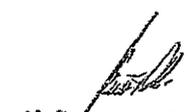

ANGELA LOOR VAZQUEZ

C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de Mayo
CANTÓN DE MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL



En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad nacido en QUITO y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOPEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COTON LOPEZ (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

Y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIERA ROIC PAZMIÑO 130331845-3 ASUNCIÓN MONSERRATE VIELLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

Y declaran solemnemente, en presencia de los testigos:

FERNANDO JAVIERA ROIC PAZMIÑO 130331845-3

ASUNCIÓN MONSERRATE VIELLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

ASUNCIÓN MONSERRATE VIELLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

ASUNCIÓN MONSERRATE VIELLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

ASUNCIÓN MONSERRATE VIELLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD. 5.00


Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687 47
Año 2012 Tomo 2 Pág. 3 Acta
Dir. Dños. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Púnicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

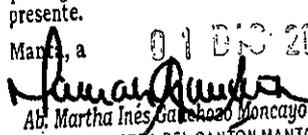


27 JULY 2012

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 31 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

01 DIC 2013


Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Dirección Gen.
Identificaci



ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

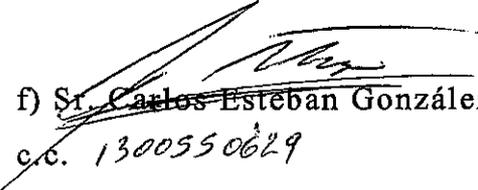


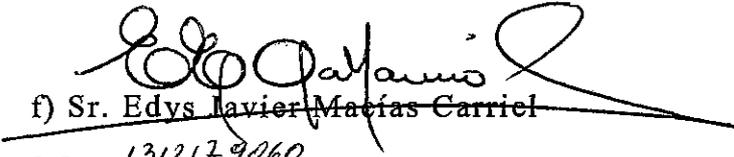
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, de estado civil casado con la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hijo: TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN

JURAMENTADA DEL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hijo: TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, LA NUDA PROPIEDAD-YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de ciento treinta y dos mil seiscientos dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de UN DOLAR AMERICANO cada una (USD 1,00) de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., de las cuales es propietario.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de esta

Notaria, extendiéndose dos copias certificadas para efectos legales correspondientes.-




f) Sr. ~~Carlos Esteban~~ González Artigas Díaz
c.c. 1300550629


f) Sr. ~~Edys Javier~~ Macías Carriel
c.c. 1312179060


f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco
c.c. 130638624-2


Ab. Martha Inés Ganchozo Monsayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300550629

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS RAMON

Nombres de la madre: DIAZ JUDITH

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 09:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1935a2045162410



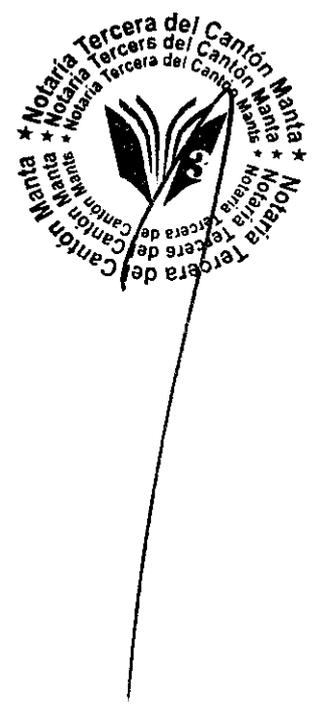
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

14 130055062-9



CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ ARTIBAS DIAZ
 CARLOS ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-03-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANDELA RODRIGUEZ
 LOOR VASQUEZ

INSTITUCIÓN SUPERIOR: EMPLEADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ARTIBAS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 MANTA
 2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2024-07-30





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 01 de Julio de 2015

Martha Ines Ganezo Moncayo
 Ab. Martha Ines Ganezo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

COPY

NUMERO (3.072

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO
LOOR VAZQUEZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien Instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento-podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donnelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Ballón y María Máxima Emperatriz Parrales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria **El Dorado** S.A. Inmendor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Ocho**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacífico Palmerpacífico S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

(Tres)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130057062-9

GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1945

001- 0508 01524 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V334414244

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPRESARIO

RAMON GONZALEZ ARTIGAS

JUDITH DIAZ

MANTA

16/04/2014



02 DE FEBRERO 1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESHERALDAS/ NUISNE/ NUISNE
 24 MARZO 1963
 008- 0084 00072 F
 ESHERALDAS/ NUISNE
 NUISNE 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** E111371112
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COLON-LOOR
 ROSA VASQUEZ
 MARTA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9 DE 2011

359-0045 1303983512
 NUMERO CEDULA

LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO

MANABI MARTA
 PROVINCIA CANTON
 MARTA
 PARROQUIA

PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

(cuarta)



Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada; en caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.-

Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales.

En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.-

SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.-

Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.-

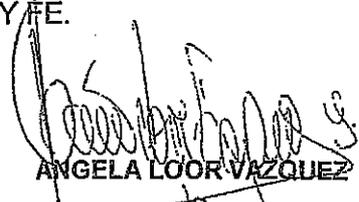
SEPTIMA.- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matricula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

C.C. # 130055062-9

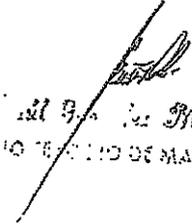

ANGELA LOOR VAZQUEZ

C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de Mayo
10:00 AM
CANTÓN DE MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL



En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad, nacido en QUITO y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOPEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOPEZ (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIC PAZMIÑO 130331845-3 ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GILBERTO VIVANCO 110255912-5 Y TANIA MARIA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro

Civil preguntó a los señores CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS Y ANGELA SOCIO

LOOR VASQUEZ

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo

contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro

casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, En fe de lo cual se dispuso

otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes

mencionados y por el Jefe de Registro Civil. - Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES FO

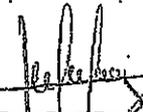
S DE DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADOS PRESENTAN LOS DOCUMENTOS

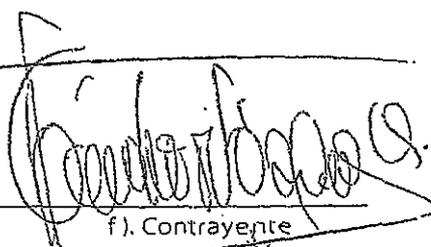
RESPECTIVOS QUE LA HABILITAN PARA CONTRAER MATRIMONIO

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADA

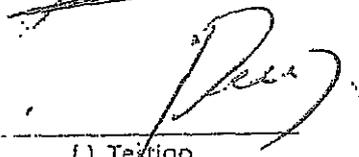
EN LA NOTARIA TERCERA DE MANTA CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016

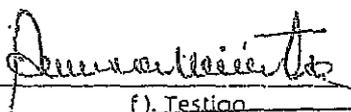
BOYDIA CONTRAYENTE QUE SE ARCHIVARÁ

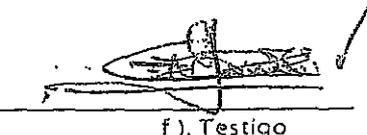

f). Jefe de Registro Civil

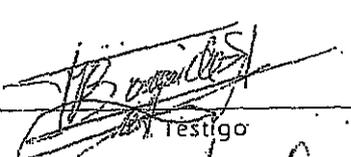

f). Contrayente

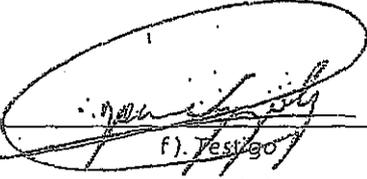

f). Contrayente

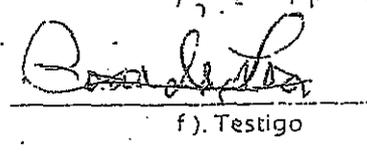

f). Testigo

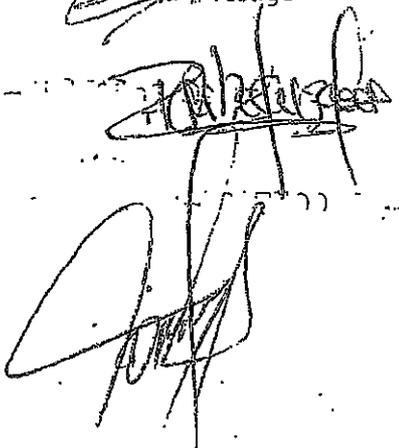

f). Testigo

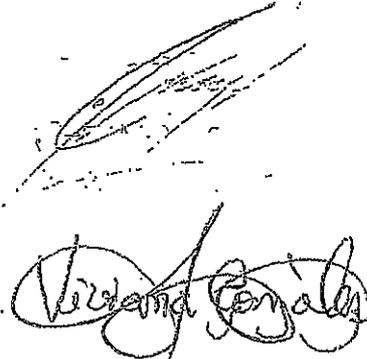

f). Testigo

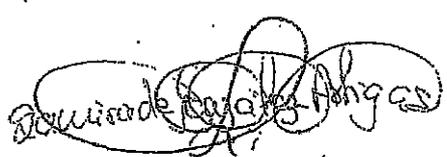

f). Testigo

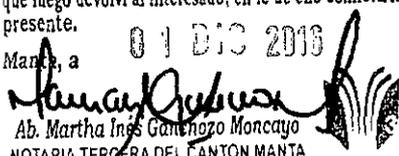

f). Testigo


f). Testigo


f). Testigo


f). Testigo


f). Testigo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en el hojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiera la
presente.
Manta, a 01 DIC 2016

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación
ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

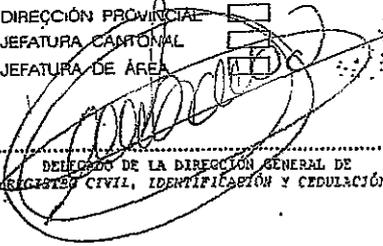

 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
 No. 0687
 Año 2012 Tomo 2 Pág. 3 Acto 43
 Dns. Cóns. Amto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

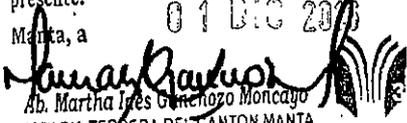
DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE ÁREA


 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



27 JULY 2012

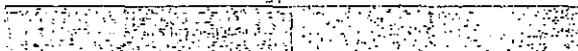
Dirección Gen
Identificación

NOTARIA-TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.
 Manta, a 01 DIC 2012

 Ab. Martha Iza Guanozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO - REPUBLICANO DE ECUADOR

CERTIFICADO DE DEFUNCION

000000709609



CÓDIGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312179060

Nombres del ciudadano: MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MACIAS MIELES EDYS VICENTE

Nombres de la madre: CARRIEL VILA JENNY MARIA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 08:09:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6a24023783c24b1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA No.

131217006-0

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

MACIAS MIELES EDYS VICENTE

EDUCACIÓN

LUGAR DE NACIMIENTO

EL CAYADO

FECHA DE NACIMIENTO

1974-01-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL

Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4413V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MACIAS MIELES EDYS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARRIEL VILA JENNY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2011-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-25



00012-38

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

049

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

D. Francisco Gilotti
(1) PRESIDENTE DE LA JURTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 02 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

01 DIC 2016

Martha Inés Canchazo Moncayo
Ab. Martha Inés Canchazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1306386242

Nombres del ciudadano: GILCES PISCO ROSA CRISALIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABÍ/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GILCES MOREIRA AGUSTIN ATANACIO

Nombres de la madre: PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.12.01 09:50:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

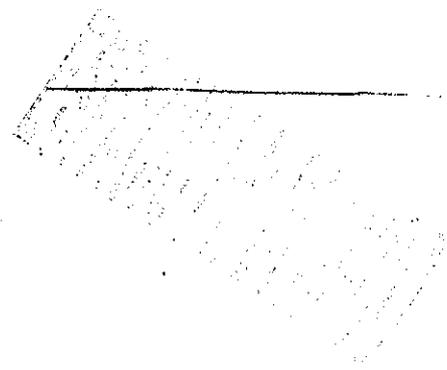
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-19026efb72d540c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DELEGACIÓN DE NOTARÍA
ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014
130638624-2 023 - 0073
GILCES PINO ROSA CRISALIA
MANABI PERTENECIÓ
12 DE MARZO 11 DE MARZO
DUPLICADO
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764
4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224

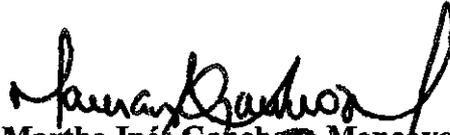
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 02 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 04 de 12 de 2014

Martha Inés Garchozo Moncayo
Ab. Martha Inés Garchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



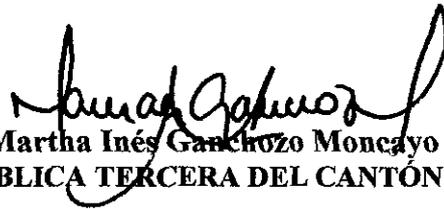
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, a día de hoy, en veinticuatro fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, se protocolizó EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACION, y más documentos que anteceden.- Manta, al un día del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moneayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACION, y más documentos que anteceden, que otorga LA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA; a favor del señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ.- Firmada y sellada en Manta, al un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000018519



20161308003P01883

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

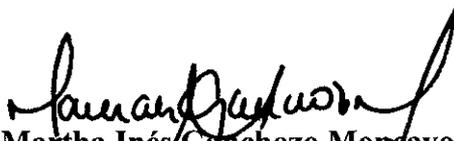


Escritura N°:		20161308003P01883					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300550629	ECUATORIA NA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311027104	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		53041.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DONACION DE ACCIONES que otorga el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a favor del señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, al un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moneayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Montecristi, 12 de Diciembre de 2016

Señor
Jacinto Cabrera Cedeño
Intendente de Compañías de Manabí
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

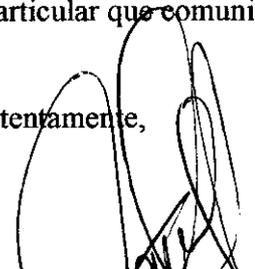
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la cesión de las acciones representativas del capital social de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.

CEDENTE:	CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ
C.C.:	130055062-9
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
CESIONARIO:	ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ
ACCIONES:	CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se ha registrado la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Tony González Llor
GERENTE GENERAL
HACIENDA MANANTIALES
tonnyarielgl@hotmail.com

2016	13	08	03	P01882
------	----	----	----	--------



DONACIÓN QUE OTORGA: EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ A FAVOR DE ANGELA ROCIO LOOR

VASQUEZ

CUANTÍA: US\$ 142.430,00

DI (2) COPIAS

(MG)

CARLOS GONZALEZ - ROCIO LOOR

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto al presente instrumento, en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte, la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, en calidad de "DONATARIA"; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, y me autoriza expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documento habilitantes, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste una **DONACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente, por una parte, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como “**EL DONANTE**”; y, por otra parte, la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará como “**LA DONATARIA**”.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta (142.430) acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.- DOS) Es decisión de EL DONANTE, donar las referidas acciones a favor de su cónyuge la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, conforme se detalla en la cláusula siguiente.- TRES) Con fecha jueves uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Notaria Tercera del Cantón Manta, Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo, procedió según solicitud de EL DONANTE, a levantar el Acta de Autorización para Donar ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta (142.430) acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A. a favor de la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante de la presente escritura.- CUATRO) El Donante

declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente y que no están afectadas por gravamen o limitación de dominio.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por sus propios derechos, tiene a bien dar en donación a favor de su cónyuge la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta (142.430) acciones ordinarias y nominativas de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.-

CUARTA: CESIÓN.- Por lo tanto EL DONANTE cede y transfiere de manera irrevocable a favor de su cónyuge la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, las acciones ordinarias y nominativas, referidas en la Cláusula anterior.-

QUINTA: CUANTIA: La cuantía de la presente Donación es de Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.142.430,00).- Declara además EL DONANTE que las acciones que se donan mediante este instrumento, se encuentran debidamente suscritas y pagadas y por tanto liberadas y que sobre las mismas no pesa ningún gravamen que limite la presente transferencia.-

SEXTA: El impuesto de donación, y los gastos relacionados con la misma, de haberlos, serán de cargo de EL DONANTE.-

SEPTIMA: Terceros beneficiarios: El presente documento está otorgado para beneficio exclusivo de LA DONATARIA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.-

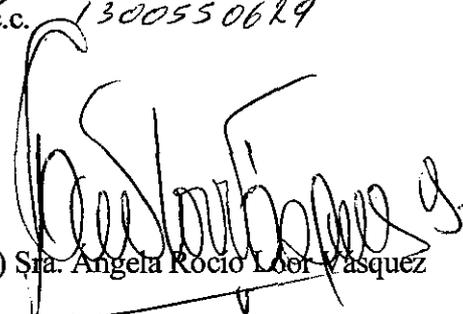
OCTAVA: ACEPTACIÓN.- La señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, acepta esta donación por así convenir a sus intereses y estar conforme con las condiciones estipuladas.-

LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-

(Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza, portador de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados".
-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de DONACION, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


~~g) Sr. Carlos Esteban González Artigas Díaz~~

c.c. 1300550629


f) Sra. Angela Rocio Loor Vasquez

c.c. 1303983512


Ab. Martha Inés Ganerozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

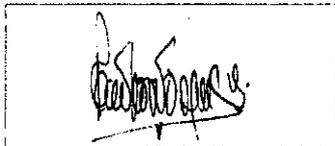
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1303983512

Nombres del ciudadano: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: LOOR COLON

Nombres de la madre: VASQUEZ ROSA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 19:48:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8b91b05098864a0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



Nº: 130398351-2

CATEGORÍA DE
CIDADANÍA
 APellidos y Nombres
LOOR VÁSQUEZ
ANGELA ROSA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
 SEXO
MUJER
 FECHA DE NACIMIENTO: 1943-08-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: ♀
 ESTADO CIVIL: CASADO
CARLOS ESTEBAN
GONZALEZ ARTIBAS DIAZ



INSTRUMENTO DE REGISTRO
SUPERIOR

DE REGISTRO / DESCRIPCIÓN
ECONOMISTA

INSTRUMENTO
EN 1311132

1. APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR COLON

2. APELLIDOS Y NOMBRES
VÁSQUEZ ROSA

3. LUGAR Y FECHA DE EMPODERAMIENTO
MANTA
2015-11-28

4. FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-28

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible text, possibly a list or document content]

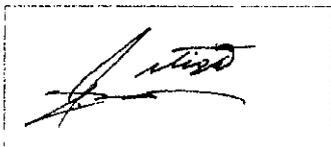
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300550629

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS RAMON

Nombres de la madre: DIAZ JUDITH

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 13:02:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6668f7e88a15475



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130055062-9



CEDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GONZALEZ ARTIGAS DIAZ
 CARLOS ESTEBAN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 20/04/27-90
 OCUPACIÓN
 COMERCIALIZANTE
 FECHA DE EMISIÓN 27-1945-02-27
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELO ROCHO
 LOOR VASQUEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 COMERCIALIZANTE

APELLIDOS Y NOMBRES
 GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

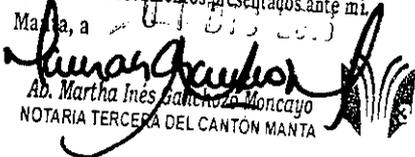
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 DIAZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 20/04/27-90

FECHA DE EXPIRACION
 20/04/27-90



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 27 de Abril de 2013


 Ad. Martha Inés Sánchez Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

COPIA



NUMERO (3.072)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo las leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Pinales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo lote que
adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado
S.A. Inmeldor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública
Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita
en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre
del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados,
ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de
Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil
setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros
cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que
realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública
otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de
junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de
terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de
Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos
noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados;
el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier
Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la
Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto
del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un
lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía
Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia
de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil
seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por
compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua,
mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del
Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el
Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre
del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta
y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S. A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacifico Palmerpacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro



Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.-** Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.-**Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.-** Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matricula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.


CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

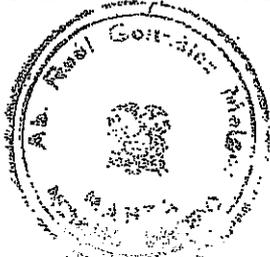
C.C. # 130055062-9


ANGELA LOOR VAZQUEZ

C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de los Meses
de 2010 en la Ciudad de Manta

(Tres)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130050002-9

GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 FEBRERO 1945

001- 0508 01524 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1946



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V334414244

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPRESARIO

RAMON GONZALEZ ARTIGAS

JUDITH DIAZ

MANTA

26/04/2024

26 DE ABRIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130398351-2
LOOR VÁSQUEZ ANGELA ROCIO
ESMERALDAS/NUISNE/NUISNE
24 MARZO 1963
008-0084 00072 F
ESMERALDAS/NUISNE
NUISNE 1963



ECUATORIANA ***** E111311112
DIVERSIFICADO
SUPERIOR ECONOMISTA
COLON-LOOR
ROSA VÁSQUEZ
MANA 19/09/2008
19/09/2020
REN: 0329480



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
359-0045 NÚMERO
1303983512 CÉDULA
LOOR VÁSQUEZ ANGELA ROCIO
MANA
PROVINCIA
MANA
PARROQUIA
MANA
CANTÓN
MANA
PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA



CÓDIGO 3

Nº 00547.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad, nacido en QUITO y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido)

de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ

de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOPEZ VASQUEZ

con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad

nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOPEZ (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXX de

estado civil XXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA

estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIG PAZMIÑO 130331845-3
ASUNCIÓN MONTECATE VILLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILLEMO VIVANCO 110255942-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS Y ANGELA SOCIO LOOR VASQUEZ si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, En fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES SON SOLteros DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADOS PRESENTAN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS QUE LOS HABILITAN PARA CONTRAER MATRIMONIO LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADA EN LA NOTARIA TERCERA DE MANTA CON FECHA 12 DE JUNIO DEL 2010 BOJOTMONTACION QUE SE ARCHIVARÁ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente. 01 DIC 2010

Manta, a
Angela Socio Loo
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Firma]
f). Jefe de Registro Civil

[Firma]
f). Contrayente

[Firma]
f). Contrayente

[Firma]
f). Testigo

[Firma]
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a 01 DIC 2010
Angela Socio Loo
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Firma]
f). Testigo

con fecha cuya copia
se archiva de



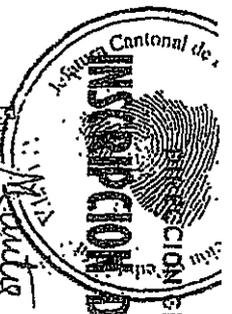
La separación de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
ACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 3 Pág. 2 Acta 431

hoy día Veintinueve de Julio Provincia de Manabí del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Esteban González Arias** y **Diana** nacido en **Quito** el **27** de **Febrero** de **1945**, de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Empresario** con Cédula N° **130055062-9** domiciliado en **Manabí** de estado anterior **divorciado** hijo de **Ramón González Arias** y de **Judith Díaz**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angélica Preci Benítez Vergara nacida en **Quito** de **Manabí** de **1963** de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Señorista** con Cédula N° **130398351-2** domiciliada en **Manabí** de estado anterior **divorciada** hija de **Edson Benítez** y de **Rosa Vergara**

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí **FECHA: 21 de Julio del 2012**
En este matrimonio legitimaron a su hijo llamado **Juan Vergara**

OBSERVACIONES:

Los contrayentes por ser de estado civil anteriores divorciados presentaron los documentos respectivos que le habilitaron para contraer matrimonio. Los contrayentes presentaron copulaciones matrimoniales realizadas a la voz alta para el Manabí con fecha 12 de Julio del 2012 documento que se adjunta.

[Handwritten signatures and stamps]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA
USD. 5.00


Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687
Año 2012 Tomo 2 Pag 3 Acta 49
Dts. Días Meses

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



27 JULY 2012

Dirección Gen.
Identificaci

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 01 DIC 2012
Martha Inés Ganchezo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 01 DIC 2012
Martha Inés Ganchezo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO... CERTIFICADO DE NACIMIENTO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	708360	RUC:	1391840178
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	27/06/2016	PLAZO SOCIAL:	27/06/2115
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	PORTOVIEJO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MONTECRISTI CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MONTECRISTI CIUDAD: MONTECRISTI

PARROQUIA: MONTECRISTI CALLE: km 5 1/2 VÍA MANTA MONTECRISTI NÚMERO: 5

INTERSECCIÓN/MZ. -5 CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.: EDIFICIO LA FABRIL

REFERENCIA / UBICACIÓN: LA FABRIL

PISO: TELÉFONO1: 0529200011 TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: vioayza@lafabril.com.ec

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2: tonnyariegl@hotmail.com

CELULAR: 0991526674 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: A0113.19

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES AGRICOLAS, INCLUYENDO LA SIEMBRA DE CULTIVOS, COSACHA TECNIFICADA, EXTRACCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS, ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 663010.0000 CAPITAL 1326020.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
1303983512	LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO	ECUADOR	PRESIDENTE	21/06/16 0:00	5	27/06/2016	1290	28	SRL
1311027104	GONZALEZ LOOR TONNY ARIEL	ECUADOR	GERENTE GENERAL	21/06/16 0:00	5	27/06/2016	1289	29	RL

FECHA DE EMISIÓN: 22/11/2016 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



2016	13	08	03	P01875
------	----	----	----	--------

MANTA, AL 01 DE DICIEMBRE DE 2.016
A.G.

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA LA DONACION

QUE OTORGA:
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Factura: 001-002-000018502



20161308003P01875

PROTOCOLIZACIÓN 20161308003P01875

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN TERCERA EDAD

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:04)

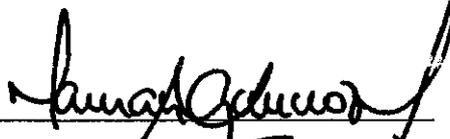
OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305550629
MAGIAS CARRIEL EDYS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1372179060
GILCES PISCO ROSA CRISALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306386242

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



SEÑORITA NOTARIA:

Yo, Carlos Esteban González Artigas Díaz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme se desprende del documento adjunto, domiciliado en la ciudad de Manta, ante usted comparezco en forma libre y voluntaria, y solicito la siguiente autorización o insinuación para donar.

ANTECEDENTES.-

a) Soy propietario de 142.430 acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A.

b) Es mi decisión donar estas 142.430 acciones ordinarias y nominativas de la referida compañía a mi cónyuge señora Ángela Rocío Loor Vásquez, para lo cual es necesario contar previamente con la autorización o insinuación de Subsistencia de Patrimonio para Donar, cual en derecho se requiere.

PETICIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Con los antecedentes expuestos, solicito de usted señorita Notaria, se digne proceder a levantar el Acta de Autorización para Donar 142.430 acciones ordinarias y nominativas en la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., de mi propiedad, a favor de mi cónyuge señora Ángela Rocío Loor Vásquez.

Este pedido lo hago fundamentado en los artículos 1402 y 1417 del Código Civil vigente; así como también, en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Notarial, agregado por el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, para cuyo efecto se servirá receptar mi declaración juramentada, en el sentido de que luego de la indicada donación, mantendré bienes adicionales suficientes que garantizan mi subsistencia, y en el mismo sentido, se dignará recibir las declaraciones juramentadas de los testigos, señores: Javier Macías Carriel y Rosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **131217806-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS GABRIEL EDY JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS QUITO QUITO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **ABOGADO**

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MIELES EDYS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRIEL VILA JENNY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2011-03-25

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-25



[Faint, illegible text or stamp]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

PARROQUIA

1

ZONA

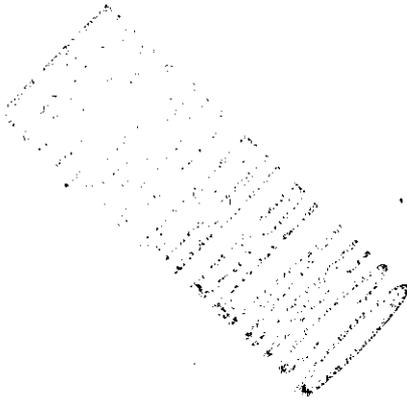
D. Franklin Galvez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 01 de FEB de 2014

Martha Inés Ganchez Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN NACIONAL DEL ESTUDIO CIVIL

VERDAD
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL ESTUDIO CIVIL
 QUITO

Nº. 130698624-2

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDO Y NOMBRE DEL ABOGADO
 GILLES MOREIRA AGUSTÍN AYANAC

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 ABOGADO

V3333V3222

FECHA DE EMISIÓN
 2024-12-05




[Faint, illegible text or stamp]

REPÚBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DE 2014

130638624-2 023 - 0073

GILCES PISCO ROSA CRISALIA

MANABI

PORTOVIEJO

12 DE MARZO

12 DE MARZO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224



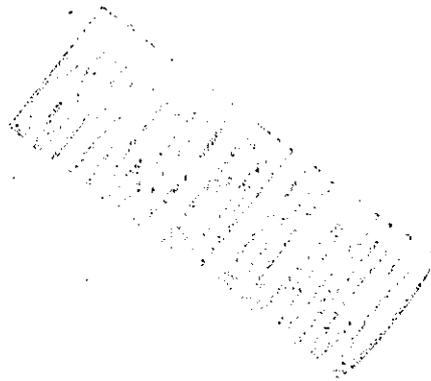
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí

Manabí, a

01 DIC 2015

Martha Inés Guachozo Moncayo
Ab. Martha Inés Guachozo Moncayo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130055062-9



CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1946-02-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELA ROCIO
 LOOR VASQUEZ




EDUCACION SUPERIOR PROFESION - OCUPACION EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ARTIGAS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ JUDITH

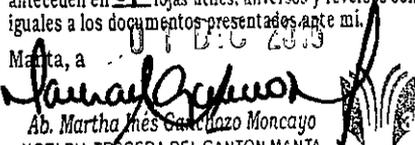
LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2014-07-30

FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-30

Y08444244






NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a 01 DE JULIO DE 2015

 Ab. Martha Inés Cevallo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



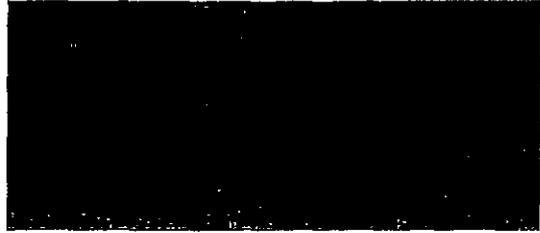
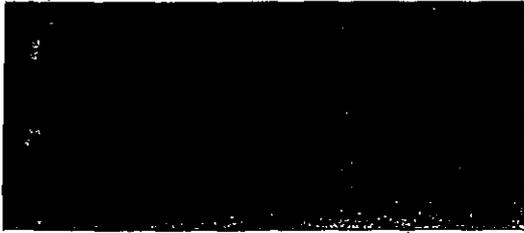
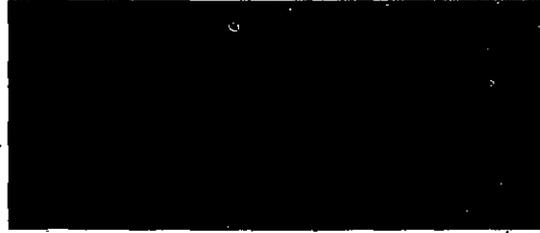


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar



Nº (3072)



SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPTULACIONES
MATRIMONIALES

OTORGANTES: LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y
ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, 12 DE JULIO DEL 2012

COPIA

NUMERO (3.072

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento-podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en el presente instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz Parrales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio



(205)

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado S.A. Inmendor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacífico Palmerpacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro



(Tres)

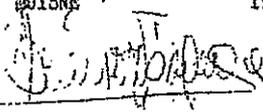
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130050002-9
 GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUREZ
 27 FEBRERO 1945
 001- 0508 01524 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUREZ 1945



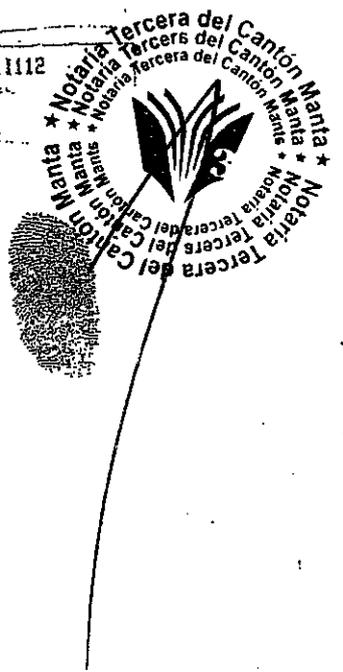

ECUATORIANA***** V334414244
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPRESARIO
 RAMON GONZALEZ ARTIGAS
 JUDITH DIAZ
 MANTA
 26/04/2024




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VÁZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
 24 MARZO 1963
 008- 0084 00072 F
 ESMERALDAS/ MUISNE
 MUISNE 1963




ECUATORIANA***** E111311112
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COLOM-LOOR
 ROSA VASQUEZ
 MANA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07 DE 2008

359-0045 NÚMERO
 1303983512 CÉDULA

LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO

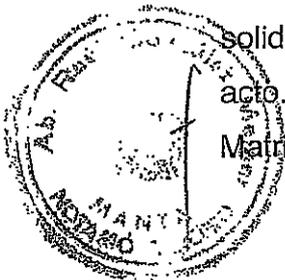
MANABI
 PROVINCIA
 MANA
 PARROQUIA

MANA
 CANTON

ALBERTO GENTA (C) DE LA JUNTA

(cuarta)

Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada; en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común, en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.**- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.**-Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges interviniere en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.**- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,

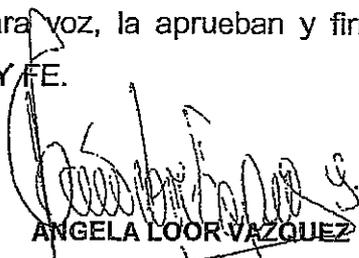


principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matricula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.




CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

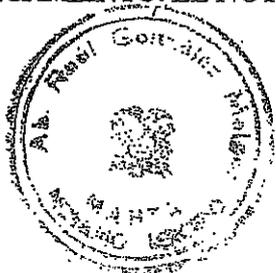
C.C. # 130055062-9

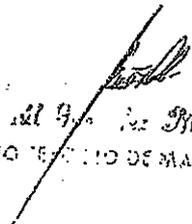

ANGELA LOOR VAZQUEZ

C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 4 de ... de 2014
CIUDAD DE MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad nacido en QUITO

y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido) de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOOR (fallecido) de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOOR (fallecido) de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA y de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIG PAZMIÑO 130331845-3 ASUNCIÓN MONTECARATE VILLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILERMO VIVANCO 110255912-5 Y TANIA MARÍA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

con fecha cuya copia
se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



hoy día Veintinueve de Julio Provincia de Morona
del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Esteban Góngora Atiagas
Diary nacido en Quito el 27 de Febrero

19 45 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empresario
con Cédula N° 1300 55062-9 domiciliado en Morona de estado
anterior divorciado hijo de Karim Góngora Atiagas
y de Judith Diary

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angela Rocio Jhon
Vequey nacida en Morona el 24 de Marzo
19 63 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Señaladora
con Cédula N° 130398351-2 domiciliada en Morona de estado ante-
rior divorciada hija de Roberto Jhon

y de Rosa Vequey hija de Roberto Jhon
LUGAR DEL MATRIMONIO: Morona FECHA: 21 de Julio del 2012
En este matrimonio legitimaron a su hij. llamado Juan Vequey

OBSERVACIONES:

Los contrayentes por ser de estado civil anteriores divorciados
presentan los documentos respectivos que le habilitan para
contra matrimonio. Los contrayentes presentaron capitulaciones
matrimoniales realizada en la notaría Jairo de Morona con fecha
12 de Julio del 2012, documentos que se adjuntan.

SE FIRMAN EN PRESENCIA DE MIEMBROS DEL MATRIMONIO
Y DEL REGISTRADOR CIVIL EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Y EN LA OFICINA DE ENCUADRE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687
Año 2012 Tomo 2 Pág. 3 Acta 43
Dts. Días. Meses

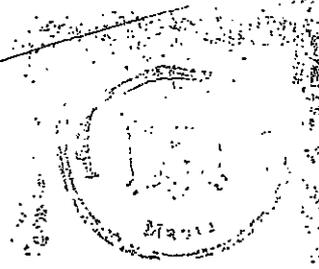
CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



27 JULY 2012

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a 01 DIC 2012
Martha Inés Gantazo Moncayo
Ab. Martha Inés Gantazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Dirección Gen.
Identificaci

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, BAPTISMO O BAPTISMO

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

000000709609



CÓDIGO

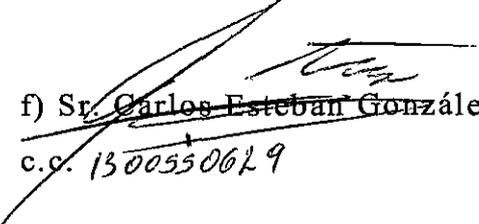
ACTA NOTARIAL
DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

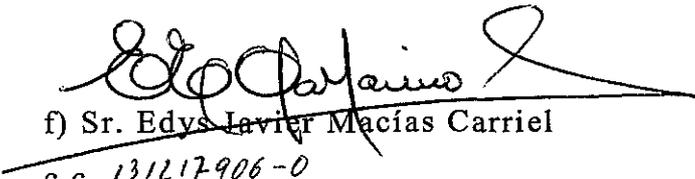
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, yo, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, y en atención a la petición presentada por el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, de estado civil casado con la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, con quien ha suscrito capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en el acta de matrimonio del Registro Civil, conforme se desprende de la certificación que se adjunta como documento habilitante; por sus propios y personales, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su cónyuge: ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, solicitándome para ello proceda a receptarle su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN

JURAMENTADA DEL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su cónyuge: ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, LA NUDA PROPIEDAD-YA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO- de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor de la nuda propiedad de UN DOLAR AMERICANO cada una (USD 1,00) de la compañía HACIENDA MANANTIALES MANANTIALESDELROCIO S.A., de las cuales es propietario según.- Presentes los Testigos señor Edys Javier Macías Carriel y señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliado el señor Edys Javier Macías Carriel en la ciudad de Manta y la señora Rosa Crisalia Gilces Pisco, en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio del señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO ANTES INDICADA.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de esta Notaria,



extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-


f) Sr. ~~Carlos Esteban~~ González Artigas Díaz
c.c. 1300550629


f) Sr. ~~Edys Javier~~ Macías Carriel
c.c. 131217906-0


f) Sra. Rosa Crisalia Gilces Pisco
c.c. 130638624-2


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



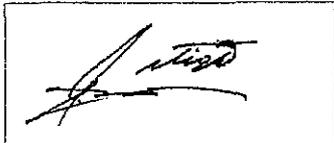
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300550629

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS RAMON

Nombres de la madre: DIAZ JUDITH

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.01 08:40:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1935a2045162410



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130055062-9

APellidos y Nombres: GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1944-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
ESPOSA: ANGELA ROCIO LDOOR VASQUEZ




INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESIONAL EN **EMPRESARIO** V38446244

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ ARTIGAS RAMON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA
 2014-07-30

FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-30





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí

Manta, a 07 de Julio de 2015

Martha Ines Ganchezo Moncayo
 Ab. Martha Ines Ganchezo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

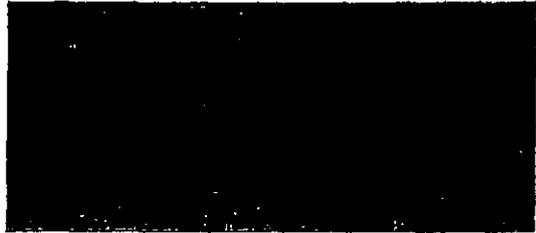
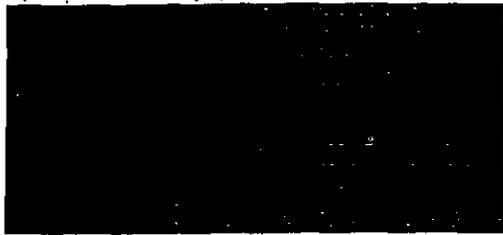




Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3^{era}
de Manta

Nº (3072)



SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES

OTORGANTES: LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y
ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ

CANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, 12 DE JULIO DEL 2012

COPIA

NUMERO (3.072)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy doce de julio del año dos mil doce; Ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión nueve (130055062-9); y, **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ** y **ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ**, han acordado contraer matrimonio bajo leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer



matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en el instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; **Tres. Uno. Dos)** Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; **Tres. Uno. Tres)** Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientos veintitrés hectáreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; **Tres. Uno. Cuatro)** Un lote de terreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y María Máxima Emperatriz PARRALES de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; **Tres. Uno. Cinco)** Un inmueble consistente en un Pent House Duplex amoblado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitio



(205)

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado S.A. Inmeltor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; **Tres. Uno. Seis**) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil once; **Tres. Uno. Siete**) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; **Tres. Uno. Ocho**) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, vía Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequita, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; **Tres. Uno. Nueve**) Sesenta millones ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



Agrícola Río Manso EXA S.A.; **Tres. Uno. Diez**) Novecientas noventa y nueve acciones en la compañía Montecristi Golf Course S.A. Montecristigolf; **Tres. Uno. Once**) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacífico Palmerapacific S.A.; **Tres. Uno. Doce**) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; **Tres. Uno. Trece**) Cuentas bancarias en Instituciones Financieras nacionales e internacionales; **Tres. Uno. Catorce**) Créditos, cuentas y documentos por cobrar; **Tres. Uno. Quince**) Derechos de uso, goce y usufructo sobre: a) Varios bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran La Fabril S.A. y La Fabril USA INC; y **Tres. Uno. Dieciséis**) Además, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantiene obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.-**Tres. Dos**) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, estos son: **Tres. Dos. Uno**) Un bien inmueble ubicado en la calle veintisiete con el número ciento tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y **Tres. Dos. Dos**) Acciones en la compañía Arieltravel Cia. Ltda.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sola vez, aportará a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado, con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro



(Tres)

CIUDADANIA 130055062-9
 GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 FEBRERO 1945
 001- 0508 01624 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945

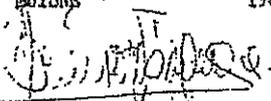


[Signature]

ECUATORIANA***** V334414244
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPRESARIO
 RAMON GONZALEZ ARTIGAS
 JUDITH DIAZ
 MANTA 26/04/2024



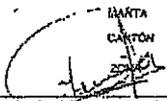
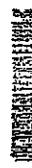

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130398351-2
 LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
 ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE
 24 MARZO 1963
 008-0084 00072 F
 ESMERALDAS/MUISNE
 MUISNE 1963




ECUATORIANA ***** E111311112
 DIVERGIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 COBON-LOOR
 ROSA VASQUEZ
 MANTA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN: 0329480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07 DE 2011
 359-0045 1303983512
 NUMERO CEDULA
 LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 PARROQUIA MANTA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

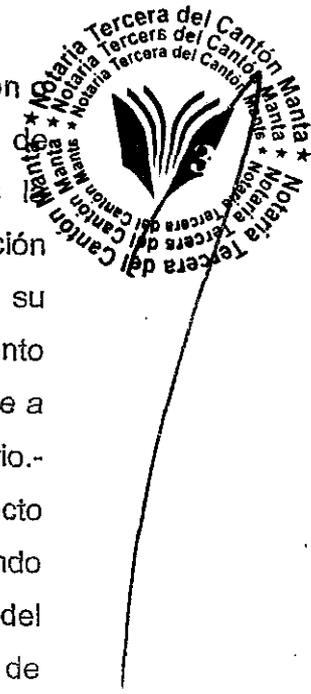



(cont.)

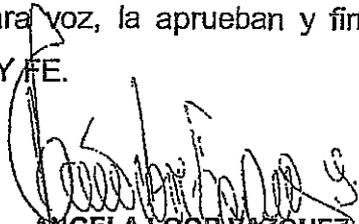
Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada; en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común, en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.**- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles o derechos de cualquier clase; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.**-Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cónyuges interviniere en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.**- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos jurídicos mencionados en la Cláusula Sexta,



principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOY FE.




CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ
C.C. # 130055062-9


ANGELA LOOR VAZQUEZ
C.C. # 130398351-2


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




El 9 de Mayo
10 TERCERA DE MANTA

CÓDIGO 3

Nº 00547.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En MANTA a LOS VEINTIUNO del mes de JULIO del año 2012 a las 18:00 de la TARDE

ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130055062-9 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO profesión EMPRESARIO de 67 años de edad, nacido en QUITO y domiciliado en MANTA hijo de RAMON GONZALEZ ARTIGAS (fallecido)

de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX y de JUDITH DIAZ

de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en QUITO y por otra ANGELA SOCIO LOPEZ VASQUEZ

con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130398351-2 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión ECONOMISTA de 49 años de edad

nacida en MUISNE y domiciliada en MANTA hija de COLON LOPEZ (fallecido) de nacionalidad XXXXXXXXXXXX de

estado civil XXXXXXXXXXXX de profesión XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX de ROSA VASQUEZ de nacionalidad ECUATORIANA

estado civil VIUDA de profesión JUBILADA domiciliada en MANTA

declaran solemnemente, en presencia de los testigos: FERNANDO JAVIER ROIG PAZMIÑO 130331845-3 ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA GANTOS 130404453-8, CARLOS ANIBAL GUILERMO VIVANGO 110255912-5 Y TANIA MARIA BERMUDEZ ALCIVAR 080077826-8

con fecha de cuya copia se archiva de

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 2 Acta 431

hoy día Veintidós de Julio Provincia de Morona del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Paulo Esteban Gonzales Atigara

Diary nacido en Quito el 27 de Febrero

45 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empresario

con Cédula N° 130055062-9 domiciliado en Morona de estado

anterior divorciado hijo de Ramon Gonzales Atigara

y de Judith Diary

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Shirley Price Abernethy

Veraguas nacida en Morona el 24 de Mayo

19 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Recomendista

con Cédula N° 130398351-2 domiciliada en Morona de estado

anterior divorciada hija de Edmundo Abernethy

y de Rosa Veraguas

LUGAR DEL MATRIMONIO: Morona FECHA: 21 de Julio del 2012

En este matrimonio legitimaron a su... hijo... llamado Juan Veraguas

OBSERVACIONES:

Los contrayentes por ser de estado civil anteriores divorciados presentaron los documentos respectivos que le habilitan para contraer matrimonio. Los documentos presentaron fe pública el día 12 de Julio del 2012, día en que se firmó el presente acta.

Yo, Jefe de Registro Civil, en fe de lo anterior, firmo y sello en el presente acta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA



5.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687 43
Año Tomo 2 Pag. 3 Acto
Dns. Dms. Asnto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



27 JULY 2012

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

01 DIC 2012

Ab. Martha Inés Garchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Dirección Gen
Identificaci

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTOS ATENCIÓN DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO

000000709609



CÓDIGO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312179060
Nombres del ciudadano: MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: MACIAS MIELES EDYS VICENTE
Nombres de la madre: CARRIEL VILA JENNY MARIA
Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.01 08:48:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6e24023783c24b1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

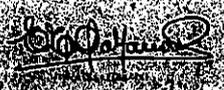
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **131217908-0**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES **MACÍAS CARRIEL EDYSA VICENTE**
 EDAD **35**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUININDY**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
 V44314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACÍAS MIELES EDYS VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRIEL VILA JENNY MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2011-03-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-25**

(Faint, illegible text, possibly a stamp or signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

049

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0296

1312179060

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

PARROQUIA

1

ZONA

D. Franklin Obispo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

07 DIC 2015

Martha Inés Bandazzo Moncayo
Ab. Martha Inés Bandazzo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

[Faint, illegible stamp or signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

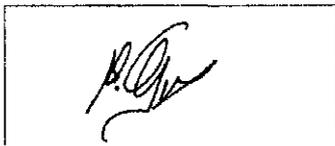
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1306386242

Nombres del ciudadano: GILCES PISCO ROSA CRISALIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABÍ/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GILCÉS MOREIRA AGUSTIN ATANACIO

Nombres de la madre: PISCO BARRE DALIDA ELIZABETH

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 09:40:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-19026efb72d540c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

Centro Registral

Nº 130638624-2

ESTADO CIVIL SOLTERO

08-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA




INSTRUCION

PROFESION / OCUPIACION

ABOGADO

V2883V3222

APellidos y Nombres del Solicitante

GILLES MONTEALEGRO

ESTADO CIVIL

SOLTERO

FECHA DE EMISION

08/05/08






REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

Centro Registral

ESTADO CIVIL SOLTERO

08-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

130538624-2 023-0073

GILCES PISCOTROSA CRISALIA

MANABI PORTOVIEJO

12 DE MARZO 2014 12 DE MARZO

DUPLICADO (2014)

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - (000764

4092224 04/12/2014 13:22:31

4092224



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedén en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí

Martha a

01 DIC 2014

Martha Inés Guachala-Moncayo
Ab. Martha Inés Guachala-Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en veinticuatro fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACION, y más documentos que anteceden.- Manta, al un día del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero esta CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACION, y más documentos que anteceden, que otorga LA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA; a favor del señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ.- Firmada y sellada en Manta, al un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000018517



20161308003P01882

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308003P01882					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300550629	ECUATORIA NA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303983512	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		142430.00					

Notaría Tercera del Cantón Manta

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DONACION DE ACCIONES que otorga el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a favor de la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, al un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Manta *
Manta *
Manta *
Notaría T.
Notaría T.
Notaría T.